



ACTOS ADMINISTRATIVOS – ACUERDOS

**ACUERDO N.º 002
(14 de febrero de 2026)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No 026 DEL 23 DE DICIEMBRE DEL 2025 – ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 287 y 313 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994; Ley 1551 de 2012, ley 1437 de 2011, el Acuerdo 026 del 2025 y las demás normas concordantes,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Modificar el **ARTÍCULO 1.2.2.2.5 – Actividades económicas y tarifas (tabla general del Impuesto de Industria y Comercio)** del Estatuto Tributario y de Rentas del Municipio de Candelaria, adoptado mediante el Acuerdo No. 026 de 2025, y el **PARAGRAFO**, el cual quedará así:

ARTÍCULO 1.2.2.2.5. TARIFAS Y CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES – TABLA INTERNA. El Municipio de Candelaria, Valle adopta las siguientes actividades económicas y sus correspondientes tarifas, así:

INDUSTRIALES

Código	Actividad	Tarifa
1-01	Tejares, galpones y fábricas de elementos para construcción	7 x 1.000
1-02	Industria de alimentos (fabricación, elaboración, empaque, etc.)	7 x 1.000

ACTOS ADMINISTRATIVOS – ACUERDOS**ACUERDO N.º 002
(14 de febrero de 2026)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No 026
DEL 23 DE DICIEMBRE DEL 2025 – ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE RENTAS DEL
MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE.”**

1-03	Generación de energía y producción de gas	7 x 1.000
1-04	Otras actividades industriales	7 x 1.000

COMERCIALES

Código	Actividad	Tarifa
2-01	Tiendas víveres/abarrotes, panaderías, carnicerías, etc.	5 x 1.000
2-02	Droguerías y farmacias, papelería y textos escolares	5 x 1.000
2-03	Insumos agrícolas, agropecuarios y veterinarios	5 x 1.000
2-04	Supermercados con misceláneas / consumo general	7 x 1.000
2-05	Productos para construcción y ferretería	7 x 1.000
2-06	Misceláneas y almacenes	7 x 1.000
2-07	Bombas de gasolina y estaciones de servicio	10 x 1.000



ACTOS ADMINISTRATIVOS – ACUERDOS

**ACUERDO N.º 002
(14 de febrero de 2026)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No 026 DEL 23 DE DICIEMBRE DEL 2025 – ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE.”

2-08	Comercialización de energía eléctrica	10 x 1.000
2-09	Comercialización de gas combustible	10 x 1.000
2-10	Ventas ambulantes no foráneas	1 UVT mensual
2-10	Ventas ambulantes foráneas	2 UVT / mercado
2-11	Otros generales	7 x 1.000
2-12	Pequeños contribuyentes (máx. 1 empleado)	Sobre 28 UVT: 15 x 1.000

SERVICIOS

Código	Actividad	Tarifa
3-01	Empresas asociativas de trabajo	3 x 1.000
3-02	Talleres/garajes/parqueaderos, salas, belleza, peluquerías, etc.	5 x 1.000
3-03	Fuentes soda/tabernas/estaderos/restaurantes/turísticas	7 x 1.000
3-04	Contratos	7 x 1.000

ACTOS ADMINISTRATIVOS – ACUERDOS
**ACUERDO N.º 002
(14 de febrero de 2026)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No 026 DEL 23 DE DICIEMBRE DEL 2025 – ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE.”

3-05	Balnearios públicos	10 x 1.000
3-06	Prenderías y compraventas	10 x 1.000
3-07	Juegos electrónicos de destreza o habilidad	10 x 1.000
3-08	Juegos permitidos: galleras, loterías y otros	10 x 1.000
3-09	Locales de servicios nocturnos	10 x 1.000
3-10	Hoteles, hospedajes, moteles y residencias	10 x 1.000
3-11	Empresas de transporte y peajes	10 x 1.000
3-12	Discotecas, grilles y similares	10 x 1.000
3-13	Bares, cafés y cantinas	10 x 1.000
3-14	Servicios públicos (agua, telefonía, basuras, etc.)	10 x 1.000
3-15	Transporte, conexión y distribución de energía eléctrica y gas	10 x 1.000
3-16	Agencias y depósitos	10 x 1.000
3-17	Otros generales	10 x 1.000

ACTOS ADMINISTRATIVOS – ACUERDOS**ACUERDO N.º 002
(14 de febrero de 2026)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No 026 DEL 23 DE DICIEMBRE DEL 2025 – ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE.”

ACTIVIDADES DEL SECTOR FINANCIERO

Código	Actividad	Tarifa
4-01	Corporaciones de ahorro y vivienda	3 x 1.000
4-02	Compañías de seguros	5 x 1.000

PARÁGRAFO. Se entienden como pequeños contribuyentes los establecimientos que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

1. Que sean personas naturales.
2. Que no vendan por cuenta de terceros, así sea a nombre propio.
3. Que sus ingresos brutos por la actividad comercial del año inmediatamente anterior sean inferiores a 1.428 UVT (equivalentes a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2025).
4. Estarán eximidos de la obligación de presentar la declaración del impuesto de industria y comercio, caso en el cual el Municipio expedirá la factura correspondiente, aplicando la tarifa mínima establecida en el artículo 2.4.2.1.21 del Estatuto Tributario Municipal, y la notificación se entenderá surtida mediante su publicación en la página web oficial de la Alcaldía.
5. Esta facturación del impuesto no exime a los contribuyentes de las facultades de fiscalización y control que conserva la Administración Municipal.

ACTOS ADMINISTRATIVOS – ACUERDOS**ACUERDO N.º 002
(14 de febrero de 2026)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No 026 DEL 23 DE DICIEMBRE DEL 2025 – ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE.”

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el **ARTÍCULO 1.2.7.1.6. TARIFA O MÉTODO DE CÁLCULO** del Estatuto Tributario y de Rentas del Municipio de Candelaria, adoptado mediante el Acuerdo No. 026 de 2025, el cual quedara así:

ARTÍCULO 1.2.7.1.6. TARIFA O MÉTODO DE CÁLCULO. Las tarifas por la instalación de publicidad exterior visual, fijadas en proporción al área en metros cuadrados (m²), serán las siguientes:

Área de publicidad de 8 a 30 m ²	86 UVT por año
Área de publicidad superior a 30 m ²	143 UVT por año

PARÁGRAFO 1. Para la publicidad exterior visual instalada en vallas o elementos estructurales cuyo período de permanencia sea inferior a un (1) año, la tarifa se aplicará proporcionalmente al número de meses que permanezca fijada. Toda fracción de mes se considerará mes completo.

PARÁGRAFO 2. Toda modificación, sustitución o cambio del mensaje, diseño o estructura de la publicidad exterior visual generará el pago de la expensa correspondiente.

ARTICULO TERCERO: Modificar el **ARTÍCULO 1.2.9.1.4 – TARIFAS O MÉTODO DE CÁLCULO** del Estatuto Tributario y de Rentas del Municipio de Candelaria, adoptado mediante el Acuerdo No. 026 de 2025, el cual quedara así:

ARTÍCULO 1.2.9.1.4 – TARIFAS O MÉTODO DE CÁLCULO. Las tarifas aplicables a los vehículos de servicio público que operen dentro del territorio del Municipio de



ACTOS ADMINISTRATIVOS – ACUERDOS

**ACUERDO N.º 002
(14 de febrero de 2026)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No 026 DEL 23 DE DICIEMBRE DEL 2025 – ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE.”

Candelaria, Valle, se determinarán y publicarán mediante resolución de la Secretaría de Tránsito y Transporte o la dependencia que haga sus veces, antes del 15 de enero de cada vigencia fiscal, de acuerdo con los siguientes parámetros expresados en Unidad de Valor Tributario - UVT:

1. Automóviles: **0,04 UVT por puesto / mes.**
2. Buses: **0,01 UVT por puesto / mes.**
3. Busetas y microbuses: **0,015 UVT por puesto / mes.**
4. Camperos de pasajeros y camionetas de pasajeros: **0,015 UVT por puesto / mes.**
5. Vehículos mixtos (carga y pasajeros):
 - a. **0,01 UVT por puesto / mes.**
 - b. **0,03 UVT por tonelada / mes.**
6. Vehículos de carga: **0,03 UVT por tonelada / mes.**

PARÁGRAFO 1. En ningún caso las liquidaciones por tonelada podrán ser inferiores al 3 Unidad de Valor Tributario - UVT mensuales.

PARÁGRAFO 2. Los vehículos de servicio público anteriores al modelo 1994 cuya capacidad esté expresada en toneladas, se liquidarán al 0,5 Unidad de Valor Tributario - UVT por tonelada al mes.

PARÁGRAFO 3. Para los demás vehículos, las tarifas y procedimientos serán los que determine el Ministerio de Transporte o la entidad nacional competente.

ACTOS ADMINISTRATIVOS – ACUERDOS**ACUERDO N.º 002
(14 de febrero de 2026)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No 026 DEL 23 DE DICIEMBRE DEL 2025 – ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE.”

PARÁGRAFO 4. La Secretaría de Tránsito y Transporte o la dependencia que haga sus veces, expedirá la resolución anual que fije las tarifas aplicables, ajustadas en Unidad de Valor Tributario - UVT, la cual será difundida públicamente antes del 15 de enero de cada vigencia.

ARTICULO CUARTO: Modificar el **ARTÍCULO 1.2.11.1.5. TARIFA O MÉTODO DE CÁLCULO** del Estatuto Tributario y de Rentas del Municipio de Candelaria, adoptado mediante el Acuerdo No. 026 de 2025, el cual quedara así:

ARTÍCULO 1.2.11.1.5. TARIFA O MÉTODO DE CÁLCULO. La tarifa del Impuesto de Degüello de Ganado Menor será de 0,04 UVT por cada cabeza de ganado menor sacrificada dentro de la jurisdicción del Municipio de Candelaria, Valle.

ARTICULO QUINTO: Modificar el **ARTICULO 1.2.13.1.7.1. VENTAS AMBULANTES Y/O ESTACIONARIAS** del Estatuto Tributario y de Rentas del Municipio de Candelaria, adoptado mediante el Acuerdo No. 026 de 2025, el cual quedara así:

ARTÍCULO 1.2.13.1.7.1. VENTAS AMBULANTES Y/O ESTACIONARIAS. Las ventas ambulantes o estacionarias que se ubiquen en días de mercado en áreas aledañas o internas de la Plaza de Mercado pagarán un aprovechamiento económico diario, expresado en Unidad de Valor Tributario (UVT), por unidad de ocupación definida en el Anexo Tarifario: módulo estándar de hasta 4 m² por jornada.

Tarifas diarias por módulo:

Modulo	UVT/Jornada
--------	-------------

ACTOS ADMINISTRATIVOS – ACUERDOS**ACUERDO N.º 002
(14 de febrero de 2026)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No 026 DEL 23 DE DICIEMBRE DEL 2025 – ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE.”

Mercancías / Artesanías / Sombreros / Ropa / Calzado	0,001 UVT por módulo o jornada.
Alimentos en general / Mango / Chontaduro / Plátano	Entre 0,0005 UVT y 0,02 UVT por módulo o jornada.
Comidas rápidas	0,005 UVT por módulo o jornada.
Otros (no clasificados):	0,02 UVT por módulo o jornada.

PARÁGRAFO 1. ÁREA MÁXIMA. El área máxima de ocupación en zona de mercado será de 6 m² por unidad productiva; áreas superiores requerirán autorización expresa del Departamento Administrativo de Planeación y TIC - DAPT o la dependencia que haga sus veces, con módulos adicionales de 4 m² (tarifa proporcional por módulo entero).

PARÁGRAFO 2. El Departamento Administrativo de Hacienda - DAH/Oficina Técnica de Rentas o la dependencia que haga sus veces, mediante resolución anual expedida a más tardar el 15 de enero, publicará el Anexo Tarifario de Ventas Ambulantes en Unidad de Valor Tributario (UVT) enteras, su equivalencia en pesos para la vigencia y la clasificación detallada por categorías de producto/actividad y sectores.

PARÁGRAFO 3. El aprovechamiento económico es independiente de otras obligaciones (sanitarias, de uso de suelo, seguridad, control de pesas/medidas, etc.).



ACTOS ADMINISTRATIVOS – ACUERDOS

**ACUERDO N.º 002
(14 de febrero de 2026)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No 026 DEL 23 DE DICIEMBRE DEL 2025 – ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE.”

ARTICULO SEXTO: Modificar el ARTÍCULO 1.2.14.1.6. TARIFA O MÉTODO DE CÁLCULO del Estatuto Tributario y de Rentas del Municipio de Candelaria, adoptado mediante el Acuerdo No. 026 de 2025, el cual quedara así:

ARTÍCULO 1.2.14.1.6. TARIFA O MÉTODO DE CÁLCULO. Para predios con avalúo catastral igual o superior a mil novecientos cincuenta (1.950) Unidades de Valor Tributario – UVT, la tarifa a aplicar será del 0.6 x 1000 sobre el valor del avalúo.

Para predios con avalúo catastral inferior a mil novecientos cincuenta (1.950) UVT, la tarifa a aplicar será del 0.3 x 1000 sobre el valor del avalúo.

En ningún caso, el valor liquidado por concepto de Sobretasa Bomberil podrá ser inferior al valor equivalente al cero punto veinticuatro (0.24) UVT, vigente a la fecha de la facturación aplicable a los predios con avalúo igual o superior al umbral establecido.

PARÁGRAFO 1. El valor en Unidades de Valor Tributario - UVT se actualizará automáticamente cada año fiscal de acuerdo con la Resolución expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) que fije el valor de la Unidad de Valor Tributario para la respectiva vigencia.

PARÁGRAFO 2. El valor expresado en Unidades de Valor Tributario - UVT se actualizará automáticamente cada año conforme a la Resolución de la DIAN que determine el valor de la Unidad de Valor Tributario.

ARTICULO SEPTIMO: Modificar el ARTICULO 1.2.15.1.5. TARIFA O MÉTODO DE CÁLCULO del Estatuto Tributario y de Rentas del Municipio de Candelaria, adoptado mediante el Acuerdo No. 026 de 2025, el cual quedara así:

Calle 10 No. 8 - 60 Barrio Municipal – Teléfono Fijo: (602) 2646827 Ext: 325

WhatsApp 318-0574301 Código Postal: 763570

Correo: concejo@candelaria-valle.gov.co – Página web: <https://concejo-de-candelaria.micolombiadigital.gov.co/>



ACTOS ADMINISTRATIVOS – ACUERDOS

**ACUERDO N.º 002
(14 de febrero de 2026)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No 026 DEL 23 DE DICIEMBRE DEL 2025 – ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE.”

ARTÍCULO 1.2.15.1.5. TARIFA O MÉTODO DE CÁLCULO. La tarifa de la Sobretasa Ambiental será del uno punto cinco por mil (1.5×1000) sobre el valor del avalúo catastral del predio, conforme al artículo 44 de la Ley 99 de 1993 y al Decreto 1339 de 1994.

En ningún caso, el valor liquidado por concepto de Sobretasa Ambiental podrá ser inferior a uno punto cinco por mil ($1,5 \times 1.000$) Unidades de Valor Tributario – UVT, al momento de la facturación, sobre el avalúo catastral.

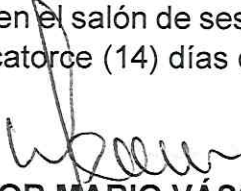
PARÁGRAFO. El valor en UVT se actualizará automáticamente cada año fiscal conforme a la Resolución que expida la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, mediante la cual se fija la Unidad de Valor Tributario (UVT) aplicable a la respectiva vigencia.

ARTICULO OCTAVO: Incorpórense las anteriores correcciones al Acuerdo 026 del 23 de diciembre de 2025, las cuales se aplican para esta vigencia 2026 y siguientes, y que las demás disposiciones no sufren modificación alguna, por lo cual continúan rigiendo en los mismos términos.

ARTICULO NOVENO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Candelaria Valle, a los catorce (14) días del mes de febrero de 2026.


HÉCTOR MARIO VÁSQUEZ LÓPEZ
Presidente – Concejo


CARMEN ROSA MARTÍNEZ SARRIA
secretaria general – Concejo

Calle 10 No. 8 - 60 Barrio Municipal – Teléfono Fijo: (602) 2646827 Ext: 325

WhatsApp 318-0574301 Código Postal: 763570

Correo: concejo@candelaria-valle.gov.co – Página web: <https://concejo-de-candelaria.micolombiadigital.gov.co/>

angel digsum



ACTOS ADMINISTRATIVOS – ACUERDOS

**ACUERDO N.º 002
(14 de febrero de 2026)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No 026
DEL 23 DE DICIEMBRE DEL 2025 – ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE RENTAS DEL
MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE.”**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE CANDELARIA – VALLE**

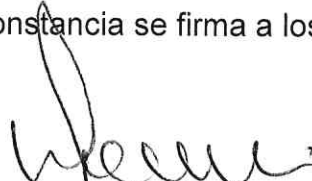
HACE CONSTAR:

Que el presente acuerdo fue discutido y aprobado en sus debates reglamentarios así:

PRIMER DEBATE: 9 de febrero de 2026

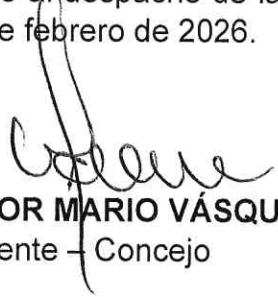
SEGUNDO DEBATE: 14 de febrero de 20

Para constancia se firma a los catorce (14) días del mes de febrero de 2026.


HÉCTOR MARIO VÁSQUEZ LÓPEZ
Presidente – Concejo


CARMEN ROSA MARTÍNEZ SARRIA
secretaria general - Concejo

Pásese al despacho de la alcaldesa para su sanción a los dieciocho (18) días del mes de febrero de 2026.


HÉCTOR MARIO VÁSQUEZ LÓPEZ
presidente – Concejo


CARMEN ROSA MARTÍNEZ SARRIA
secretaria general - Concejo

Calle 10 No. 8 - 60 Barrio Municipal – Teléfono Fijo: (602) 2646827 Ext: 325
WhatsApp 318-0574301 Código Postal: 763570

Correo: concejo@candelaria-valle.gov.co – Página web: <https://concejo-de-candelaria.micolombiadigital.gov.co/>



ACTOS ADMINISTRATIVOS – ACUERDOS

**ACUERDO N.º 002
(14 de febrero de 2026)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No 026
DEL 23 DE DICIEMBRE DEL 2025 – ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE RENTAS DEL
MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE.”**

Recibido el Acuerdo en el despacho de la alcaldesa a los diecisiete (18) días del mes de febrero de 2026.



GESSICA VALLEJO VALENCIA
Alcaldesa Municipal



EBERTO RIVEROS RINCÓN
secretario de Seguridad y Convivencia

Por ser conforme a la ley se sanciona sin objeciones a los dieciocho (18) días del mes de febrero de 2026.



GESSICA VALLEJO VALENCIA
Alcaldesa Municipal



EBERTO RIVEROS RINCÓN
secretario de Seguridad y Convivencia

Dado en el despacho del alcalde a los dieciocho (18) días del mes de febrero de 2026.



ACTOS ADMINISTRATIVOS – ACUERDOS

**ACUERDO N.º 002
(14 de febrero de 2026)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No 026
DEL 23 DE DICIEMBRE DEL 2025 – ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE RENTAS DEL
MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE.”**

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija en cartelera a los dieciocho (18) días del mes de febrero de 2026.


KAREN ALEJANDRA CARDONA LASSO
Personera Municipal

CONSTANCIA DESFIJACION: Se desfija a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2026.

KAREN ALEJANDRA CARDONA LASSO
Personera Municipal.



ACTOS ADMINISTRATIVOS – ACUERDOS

**ACUERDO N.º 002
(14 de febrero de 2026)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No 026 DEL 23 DE DICIEMBRE DEL 2025 – ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE.”

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CANDELARIA –
VALLE DEL CAUCA**

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo N.º 002 del 14 de febrero de 2026 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO No 026 DEL 23 DE DICIEMBRE DEL 2025 – ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE.** “Fue iniciativa de la alcaldesa municipal de la Dra. Gessica Vallejo Valencia.

Para constancia firma en Candelaria - Valle, a los catorce (14) días del mes de febrero de 2026.


CARMEN ROSA MARTÍNEZ SARRIA
Secretaría General – Concejo

Gestión Documental

Original: Destinatario

Copia: Consecutivo de Actos Administrativos – Acuerdos 2026

Proyectó y Elaboró 'P, A 002: Angélica Reyes – Asesora Jurídica Externa - DAH

Revisaron el P.A 002– Wilmer Valencia Villabona-Dir.Dpto. Adm. Hacienda- Angelica Jaramillo- jefe de Oficina de Rentas- Francia Rivera- Dir. Dpto. Jurídico y Julián Burbano – Asesor Jurídico Despacho.

Aprobó El Acuerdo N.º 0002- En su mayoría la Plenaria del Concejo

Revisaron para firmas del Acuerdo N.º 002: Ángel Trejos -Asesor Jurídico del Concejo - C. R. Martínez Sarria – *BAH*
secretaría general Concejo, Dr. H. M. Vasquez López – presidente de Concejo, Eberto Riveros - secretario de seguridad y convivencia ciudadana municipal, Karen A. Cardona-Personería Municipal y Asesores Jurídicos Externos del Despacho Municipal

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

